

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con el señor **RAFAEL CAYETANO MARTINEZ BARON**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01133 del 07 de julio de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01133 del 07 de julio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01133 del 07 de julio de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01133 DE 2025

(07 Julio 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO (ahora ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO), identificada con código 633228, ubicada en la calle 32 N° 31-586 (ahora calle 32 A N° 36-510), municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, propiedad del señor RAFAEL CAYETANO MARTINEZ BARON identificado con Nit 3.992.202-8, autorizado inicialmente como distribuidor minorista el 24 de abril de 2017.

Que a través del radicado No. 1-2025-017736 del 10 de abril de 2025, la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, solicitó cambio de propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), identificada con código 633228, ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que mediante el radicado No. 2-2025-016792 del 16 de mayo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó aclaración de la solicitud, así como requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad ENERSERVIS S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-024444 del 20 de mayo de 2025, la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, realizó aclaración y allegó documentación requerida para el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz publica denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), identificada con código 633228, ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que mediante el radicado No. 2-2025-023708 del 25 de junio de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad ENERSERVIS S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-032023 del 03 de julio de 2025, la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, solicitó el cambio de propietario,

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.”

operador y nombre comercial de la ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), allegando la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	- Estatutos sociales en los que se evidencia la constitución de una sociedad por acciones simplificadas denominada ENERSERVIS S.A.S. - Estados de situación financiera inicial al 07 de febrero de 2019 de la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4 - Certificado de composición accionaria de la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial). (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, expedido por la cámara de comercio de Montería el 07 de abril de 2025. - Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO, expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo el 26/06/2025.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Póliza N° 23457331-161 con fecha de vencimiento de 31/07/2025, ALLIANZ SEGUROS S.A, asegurada ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades	Certificado de Inspección No. EDSA-3604-M1, fecha Emisión 09/04/2025, por ICONTEC.,

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, ESTACION DE SERVICIO SIN-CELEJITO.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). <i>(numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> Cambio Operador: <i>(numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),</i>	- Contrato de concesión de estación de servicio celebrado entre PRIMAX COLOMBIA S.A y ENERSERVIS S.A.S para la ESTACIÓN DE SERVICIO SINCELEJITO. - Otro Sí N° 1 y N° 2, al contrato de concesión celebrado entre PRIMAX COLOMBIA S. A y ENERSERVIS S.A.S para la ESTACIÓN DE SERVICIO SINCELEJITO
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. <i>(numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	- Escritura pública N° 927 del 01 de agosto de 2023 con naturaleza del acto de compraventa e hipoteca del inmueble de matrícula inmobiliaria 340-38817, con dirección calle 32 A N° 36-510, Sincelejo, Sucre. - Oficio de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre BERNARDO ALBERTO OCHOA VARGAS y la sociedad ENERSERVIS S.A.S., para la ESTACION DE SERVICIO ESSO 52 y otro sí N° 1 en el cual se da aclaración de dirección actual del establecimiento de comercio. - Contrato de arriendo de lote de terreno situado en la avenida Sincelejito, calle 32 A N° 36-510. - Certificado de tradición con Matrícula N° 340-38817. - Oficio de la alcaldía de Sincelejo mediante el cual el director de ordenamiento territorial certifica la actualización e implementación de la nomenclatura.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. <i>(numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	RUT con número de formulario 14919459596 Razón social: ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	- Oficio con solicitud de cambio de razón social y nombre de establecimiento de comercio firmado por representante legal JAIME ENRIQUE OVIEDO PARRA. - Oficio respuesta con solicitud de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
	cambio de propietario, operador y nombre comercial firmado por representante legal JAIME ENRIQUE OVIEDO PARRA. Oficio respuesta a requerimientos por representante legal JAIME ENRIQUE OVIEDO PARRA.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-<i>Dect. 1073 de 2015</i>)	Oficio remitido a CARSUCRE informando del cambio de propietario, operador y nombre comercial de la ESTACIÓN DE SERVICIO SINCELEJITO.

Que la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, aportó escritura pública N° 927 del 01 de agosto de 2023 con naturaleza del acto de compraventa e hipoteca del inmueble de matrícula inmobiliaria 340-38817, con dirección calle 32 A N° 36-510, Sincelejo, Sucre.

Que la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, aportó oficio de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre BERNARDO ALBERTO OCHOA VARGAS y la sociedad ENERSERVIS S.A.S., para la ESTACION DE SERVICIO ESSO 52 y otro sí N° 1 en el cual se da aclaración de dirección actual del establecimiento de comercio.

Que la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4., aportó contrato de arriendo de lote de terreno situado en la avenida Sincelejito, calle 32 A N° 36-510.

Que la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4., aportó certificado de tradición con Matrícula N° 340-38817.

Que la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4., aportó oficio de la alcaldía de Sincelejo mediante el cual el director de ordenamiento territorial certifica la actualización e implementación de la nomenclatura.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO, ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificada con código SICOM 633228, que en adelante pasará a llamarse ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO.

Artículo 2. Tomar nota del cambio de dirección de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO) registrada en SICOM como calle 32 N° 31-586, que en adelante pasará a ser calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Artículo 3. Autorizar a la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO),

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.”

ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, identificada con código 633228, en calidad de propietario.

Artículo 4. Autorizar a la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre identificada con código SICOM 633228.

Artículo 5. La sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 6. La sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 7. La sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 8. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor JAIME ENRIQUE OVIEDO PARRA representante legal de la sociedad ENERSERVIS S.A.S identificada con Nit 901.264.892-4, al correo electrónico enerservis@hotmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al señor RAFAEL CAYETANO MARTINEZ BARON identificado con CC. 3.992.202, al correo electrónico moniarbe2000@yahoo.com conforme a la información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 10. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador, nombre comercial y dirección de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO N° 52 SINCELEJO), ubicada en la calle 32 A N° 36-510 municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga